



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

**0395/2013**

**Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta**, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil trece.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 0395 presentada por la Licda. [REDACTED], del Departamento de [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] guión [REDACTED]; ha solicitado la siguiente información: copia certificada de expediente clínico integro y de toda la información relativa al nacimiento de mi bebe, el día [REDACTED], de su proceso de hospitalización, exámenes, medicamentos y de su fallecimiento el día [REDACTED], información que se encuentra en el expediente N° [REDACTED] del Hospital 1° de Mayo. Hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra en la excepción enumerada en el Art. 19 de la Ley.

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital 1° de Mayo del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada, teniendo como resultado nota de fecha ocho de octubre del presente año, en la que el Director del referido hospital informa que no cuenta con el expediente clínico original, número [REDACTED] a nombre de la señora [REDACTED], conocida en los registros médicos como [REDACTED] el cual costa de mil ciento noventa y seis folios; ello en virtud que el mismo ha sido incautado por la Fiscalía General de la República, según consta en nota de fecha veintinueve de enero del 2013 y acta de las once horas con cincuenta minutos del día uno de febrero 2013 . Por lo que no es posible proporcionar la certificación solicitada quedando a discreción de la requirente abocarse a la Fiscalía General de la República, a consultar por la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

**CONFIRMESE LA INEXISTENCIA** en los registros del ISSS del expediente clínico original número [REDACTED] a nombre de la señora [REDACTED], conocida según



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

---

registros médicos como [REDACTED] por los motivos expuestos en la presente resolución.

Infórmese a la peticionaria que su expediente clínico original se encuentra en poder de la Fiscalía General de la República, por haber sido incautado por dicha entidad para ser agregado a diligencias iniciales de investigación que se instruyen bajo la referencia 153-UDV-13 de la Unidad de Delitos Relativos a Vida e Integridad Física, por lo que no es posible extenderse la certificación solicitada, por no contar con la información original.

**NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de correo electrónico proporcionado por el peticionario.



**Licda. Ena Violeta Mirón Cordero**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**

